



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada en este acto por los señores Luis Chiriboga Parra, Asesor de Alcaldía y Abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico, por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y, por otra parte la **"FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**, representada legalmente por el ingeniero Eduardo Salgado Manzano, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, parte a la que en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN"**. Las partes dejan constancia de la buena fe convencional.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1. Mediante Acuerdo Ministerial No. 5519 del 1 de febrero del 2002, el Subsecretario de Bienestar Social del Litoral aprobó el Estatuto y concedió personería jurídica a la "Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil", con domicilio en el cantón Guayaquil.
- 2.2. La FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como fin conseguir la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento de la Terminal Terrestre de Guayaquil y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento de la nueva Terminal Terrestre de Guayaquil, o nuevas terminales, de considerarlo necesario; y, en ambos casos, en forma directa o mediante delegación a empresas mixtas o privadas, por medio de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado o en nuevas disposiciones legales que se dictaren.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

- 2.3.** Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil podrá, entre otros: "... suscribir los convenios o contratos lícitos tales como comodato, concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado, con personas naturales o jurídicas; públicas o privadas; nacionales o extranjeras" (Numeral 4.3. del Artículo Cuarto del Estatuto de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil).
- 2.4.** El 11 de agosto del 2004, el Presidente Constitucional de la República, autorizó a la Municipalidad de Guayaquil para que bajo su responsabilidad, en calidad de Prestataria, celebre el Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento, como prestamista con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta Catorce Millones Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 14'180,000.00), cuyo objeto es financiar la ejecución del Proyecto "Modernización Terminal Terrestre de Guayaquil" mediante Decreto Ejecutivo No. 1966, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 del 12 de agosto del 2004.
- 2.5.** Con fecha 13 de agosto de 2004, se suscribió el Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para financiar el proyecto de "Modernización del Terminal Terrestre de Guayaquil" por un valor de USD \$ 14'180.000.00 cuyo Organismo ejecutor es la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- 2.6.** En el referido contrato de préstamo, cláusula Sexta, la Fundación Terminal Terrestre ostenta la calidad de ORGANISMO EJECUTOR.

La definición de tal calidad consta en el anexo A del contrato en los siguientes términos: **"Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del proyecto objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo"**. (Las negrillas no corresponden al texto original)

Situación que corrobora la necesaria vinculación jurídica y económica de la referida Fundación con la ejecución del proyecto materia del financiamiento.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

- 2.7.** Mediante escritura pública suscrita el 1 de junio de 2004 ante el Notario Público Vigésimo Primero, doctor Marcos Díaz Casquete, la Comisión de Tránsito del Guayas, previa autorización del Directorio, donó, de acuerdo con las particularidades que indica tal escritura pública, el lote de terreno, instalaciones y edificaciones que conforman la Terminal Terrestre. Por consiguiente, la Municipalidad de Guayaquil es propietaria del terreno, instalaciones y edificaciones del Terminal Terrestre de Guayaquil.
- 2.8.** Mediante oficio No. FTTG-GG-003-2010 del 14 de enero del 2010, el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, comunica al Primer Personero Municipal lo siguiente:

*"He recibido copia del oficio N° AG-2010-01220 de fecha 12 de enero del presente año, en que usted solicita a la Ministra de Economía y Finanzas, transfiera el valor de US\$ 2.050.861,05 en referencia a la resolución N° 109012009RDEVO21364 emitida por el S.R.I. del Litoral del Sur.*

(...)

*Por lo expuesto señor Alcalde solicito a usted, que una vez acreditados los fondos a la cuenta de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, instruya a quien corresponda, analice la posibilidad de destinar estos fondos para la suscripción de **un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional**, el cual no incrementaría el endeudamiento actual y facilitará la suscripción del Acta de Entrega Recepción de Obra Definitiva con el Constructor, y el proceso de Entrega Recepción de la Terminal Terrestre de Guayaquil, concordante con su oficio No. AG-2009-37968 de fecha 18 de Noviembre del año 2009. Los valores obtenidos, producto del nuevo convenio servirán, para cancelar lo siguiente:*

<i>1.- Cancelación dividendo de préstamo CAF, div Agosto 2009.</i>	<i>1.132.400</i>
<i>2.- Abono al saldo adeudado al fiscalizador, Constructora Vera</i>	<i>200.000</i>
<i>3.- Abono al saldo adeudado al constructor, Inmomariuxi</i>	<i>650.000</i>
<i>4.- Valores pagados al S.R.I. con fondos propios</i>	<i>67.600</i>
<b>VALOR TOTAL SOLICITADO</b>	<b>US\$ 2.050.000</b>

"



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

**2.9.** Mediante oficio No. DF-2010-00195, de enero 25 del 2010, el Director Financiero Municipal, en contestación al oficio No. AG-2010-01603 suscrito por el Alcalde, informa lo siguiente;

"(...)

*Con fecha enero 18 del presente año, el Ministerio de Finanzas acreditó en la Cta. Cte. # 02220015 del Banco Central del Ecuador la cantidad de \$2,050,861.05 por concepto de reintegro del IVA del mes de junio del 2009, según Resolución No. 109012009RDEV021364, emitida por el S.R.I. del Litoral Sur. El mencionado valor incluye \$2,046,031.44 correspondiente al valor parcial del IVA facturado por la FTTG, quedando pendiente de reclamar el IVA por \$508.214.65, por pago indebido.*

*Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente **se realice un aporte municipal reembolsable a la FTTG por la cantidad de \$2,046,031.44, suscribiendo un nuevo Convenio Interinstitucional con dicha Fundación, debiendo entregar dicho aporte de la siguiente manera:***

*1.- \$1,132'402.98 que servirá de abono a dividendos del préstamo con la CAF, que serán retenidos al momento del desembolso.*

*2.- \$913.628.46 que serán acreditados a la cta.cte. 0005128941 de la FTTG que mantiene en el Banco Bolivariano; los mismos que servirán para cancelar \$650,000.00 a la Constructora INMOMARIUXI; \$200,000.00 a la Consultora Vera (fiscalizador) y la diferencia de \$63,628.46 para flujo operativo en reintegro de los recursos propios utilizados por la FTTG para atender las obligaciones con el SRI., generadas en el proceso de elaboración de las declaraciones sustitutivas."*

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO-**

Con los antecedentes expuestos, la M. I. Municipalidad de Guayaquil conviene en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de que, en función de su calidad de organismo ejecutor del contrato de préstamo a que hace referencia el presente convenio, la "Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil", reciba de la Municipalidad un aporte reembolsable por la cantidad de US\$ 2, 046.031.44, para que cumpla con las obligaciones pendientes con la Corporación Andina de Fomento (CAF), así como las contraídas en virtud de los contratos de construcción y fiscalización de las obras de transformación de la Terminal de Pasajeros de esta ciudad.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

La Municipalidad de Guayaquil deja constancia que el presente instrumento se suscribe en función del necesario vínculo jurídico preestablecido con la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, que es el organismo ejecutor del proyecto; y que en cuanto a las obligaciones a cumplirse en la utilización del aporte, ello es responsabilidad exclusiva de la referida Fundación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-**

La Dirección Financiera con oficio DF-2010-00195 de enero 25 del 2010, ha informado la existencia de disponibilidad de recursos para atender lo solicitado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

#### **CLÁUSULA QUINTA: APORTE MUNICIPAL REEMBOLSABLE.-**

La M. I. Municipalidad de Guayaquil a través de su Dirección Financiera transferirá en calidad de aporte reembolsable a favor de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, que administra el Terminal Terrestre, de propiedad municipal, la suma de USD \$ 2,046,031.44 para la ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS.-**

**6.1.** La M. I. Municipalidad de Guayaquil se compromete a transferir a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil la suma de USD \$ 2,046,031.44, que serán entregados de conformidad con lo establecido en el oficio No. DF-2010-00195 del 25 de enero del 2010, suscrito por el Director Financiero Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos, su correcta utilización será constatada por la Dirección de Control de Gestión de Corporaciones y Fundaciones Municipales de la Corporación Municipal.

**6.2.** La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil se compromete a utilizar los fondos que recibe de parte de la Municipalidad estrictamente para cumplir con el objeto del presente convenio.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

El Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, Ingeniero Eduardo Salgado Manzano, en su calidad de representante legal, deja expresa constancia mediante esta cláusula que asume las obligaciones determinadas en la Ley por el correcto manejo de los fondos públicos que recibe, y declara además que la Fundación mantendrá informada periódicamente a la Corporación Municipal respecto del manejo que se le de a los fondos entregados.

**CLÁUSULA OCTAVA: APROBACIÓN.-** El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal en sesión de enero 29 del 2010.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

- 9.1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 9.3. Oficio AG-2010-01603, de enero 18 del 2010.
- 9.4. Comunicación de fecha enero 14 del 2010, suscrita por el Gerente General de la Fundación.
- 9.5. Oficio No. DF-2010-00195 de la Dirección Financiera Municipal, de fecha enero 25 del 2010.

Para constancia de lo acordado suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil a los **4 FEB. 2010**

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Sr. Luis Chiriboga Parra  
**ASESOR DE ALCALDIA**

  
Ap. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

**POR LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

  
Ing. Eduardo Salgado Manzano.  
**GERENTE GENERAL**

T.N.M  
Informes.- Convenios.- TERMINAL TERRESTRE.- 2  
26-01-10

